Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 010 -2012/DP

Lima, 13 ABR. 2012

VISTO:

El Memorando N° 296-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe N° 029-2012-DP/OGDH y los memorandos N° 197-2012-DP/OAF, N° 134-2012-DP/PAD, N° 022-2012-DP/AAC y N° 027-2011/DP, las comunicaciones electrónicas de fecha 26 de marzo, de 24, 22, 9 y 2 de febrero del 2012 y la Carta de invitación del señor Alejandro Ferreiro Yazigi, Presidente del Consejo para la Transparencia, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, a fin de que participe en *calidad de representante, en el III Encuentro* de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional: "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo debe cumplir el encargo de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 038-2007/DP se le encargó al abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero las funciones de Adjunto en Asuntos Constitucionales, a partir del 18 de julio del 2007;

Que, de acuerdo al documento de visto, se comunica que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales (e), con Nivel y Categoría D8, realizará un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Santiago, República de Chile, a fin de participar como representante de la entidad, en el III Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional: "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", a realizarse del 17 al 20 de abril del 2012;

Que, resulta relevante la participación del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero en el III Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional: "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", en la medida que su participación le permitirá compartir experiencias con el grupo que integra como contraparte propiciando una reflexión y discusión sobre los aportes que se puedan lograr en materia de transparencia en el marco de políticas públicas, así como también el monitoreo del trabajo de la institución en la mencionada Red;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, el viaje del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero implicará gastos al presupuesto institucional, correspondiendo que la institución financie los gastos de viáticos según lo señalado mediante Memorando N° 197-2012-DP/OAF. El Banco Mundial financiará los pasajes aéreos;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional e indicar

Defensoría del Pueblo

expresamente el motivo del viaje y el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC;

Que, por otro lado, el literal c) del inciso 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con excepción de los viajes que realicen los titulares de los Organismos Constitucionalmente Autónomos. De igual manera, sostiene que, en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la Entidad.

Que, el inciso 7.2) de la Directiva N° 006-2010-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 465-2010/DP-OAF, que regula los procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicios, establece que la comisión de servicio consiste en la acción de desplazamiento temporal fuera de la localidad o de la sede habitual donde presta sus servicios;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, el artículo 60° del citado Reglamento, dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstas en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo. Asimismo, dispone que la entonces denominada Oficina de Gestión de Recursos Humanos determinará la factibilidad del desplazamiento, teniendo en cuenta la capacidad de la dependencia receptora y la aprobación de los desplazamientos, con excepción de las encargaturas, lo realizará el/la Secretario/a General;

Que, de acuerdo a ello, mediante proveído de la Secretaría General según el Informe N° 029-2012-DP/OGDH, se dispone efectuar el trámite correspondiente;

Que, según el documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 029-2012-DP/OGDH, ha emitido su opinión favorable, a fin de que se otorgue la autorización del viaje en comisión de servicios del abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales(e) y asista como representante en el III Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional: "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 20 de abril del 2012;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la normatividad vigente y siendo de interés institucional que el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales(e) asista al III Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", es procedente formalizar la autorización de viaje en comisión de servicios que realizará el indicado funcionario a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 20 de abril del 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

Defensoría del Pueblo

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante *Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP*; *así como a lo* dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2012; conforme a la Directiva Nº 006-2010-DP/OAF que regula los Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisión de servicios, aprobada mediante Resolución Jefatural Nº 465-2010/DP-OAF y modificada mediante Resolución Jefatural Nº 625-2011/DP-OAF; y conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP y estando a la atención del encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **AUTORIZAR** *el viaje en comisión* de servicios al abogado **Fernando Rafael CASTAÑEDA PORTOCARRERO**, Adjunto en Asuntos Constitucionales(e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8, a fin que participe como representante de la entidad, en el III Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y en el Seminario Internacional: "Impacto del Derecho de Acceso a la Información en la Participación Ciudadana", que se realizará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 20 de abril del 2012 inclusive, considerándose el itinerario de viaje.

Artículo Segundo.– Los gastos que implique el viaje del referido funcionario se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el siguiente detalle:

Por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia-Canasta de Fondos:

- Viáticos..... US$ 600.00

TOTAL US$ 600.00

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el abogado Fernando Rafael Castañeda Portocarrero presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.– La presente Resolución no libera ni exonera de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)